



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - JAÉN

RUC: 20215745032

ACUERDO DE CONCEJO N° 03 – 2025 – CDB/S.O.

Bellavista, 09 de enero del 2025.

El Concejo Municipal Distrital de Bellavista;

Visto:

En Concejo Distrital de Bellavista en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de fecha 09 de enero del 2025; Informe N° 01-2025/MDB/GDTIP-DCYGERD/ING-WSO, de fecha 08 de enero del 2025, Informe N° 003-2025-MDB-GDTIP/RVV, de fecha 09 de enero del 2025, y;

Considerando:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, señala "las municipalidades Provinciales y Distritales son órgano de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que debe ser concordado con dispuesto por el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifican que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, economía y administrativa en sus asuntos de su competencia". En ese sentido autonomía de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, acorde al artículo 39° del mismo cuerpo legal antes citado, señala que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de concejos.

Que conforme a lo establecido en el artículo 14° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley 27972 establece que "los acuerdos son decisiones, que toma en magno consejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o normativa institucional", asimismo, se tiene el numeral 3 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que corresponde al consejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la citada norma, que señala (...) que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las causales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6° de la norma sub examine, el cual señala que: "El alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa": asimismo, el numeral 3 del Artículo 20 de la norma antes citada, establece, que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad"; asimismo el numeral 6 del artículo antes citado, señala, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción las leyes y ordenanzas"; concordante con lo establecido en el Artículo 41 Municipalidades, señala de la que: Ley Orgánica "Los acuerdos de decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", y concordante con lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, señala que "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo".

Que, según Informe N° 01-2025/MDB/GDTIP-DCYGERD/ING-WSO, de fecha 08 de enero del 2025, emitido por el Jefe de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, el cual hace llegar el INSPECCION TECNICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - JAÉN

RUC: 20215745032

DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA PUBLICA EN PELIGRO INMINENTE PARA DECLARATORIA DE ESTADO DE URGENCIA. Ya que por el distrito de Bellavista discurren 04 Ríos y varias quebradas las que incrementan su caudal considerablemente durante la temporada de lluvias y teniendo conocimiento que dichas quebradas y ríos se encuentran colmatadas por material propio granular, lo que generaría desbordes, poniendo en Peligro Inminente a muchas viviendas.

Que habiéndose iniciado la temporada de lluvias la Jefatura de Defensa Civil realizó la Inspección Técnica de las zonas de Peligro Inminente donde se pudo constatar que a consecuencia de las primeras lluvias intensas registradas en este año activaron el caudal de los Ríos y Quebradas existentes en el distrito, teniendo entre ellos al Río Amuju, el mismo que pasa por el caserío de Bellavista Viejo generando desborde llegando hasta las viviendas existentes, por otro lado también generó socavación del muro de encausamiento del puente Bellavista Viejo y desborde en la zona de la planta de tratamiento de aguas residuales del mismo caserío; del mismo modo viene ocurriendo estos peligros en los caseríos de Cruce de Shumba, Papayal, Ortigas y Ambato Tamborapa, por la gran acumulación de material granular propio de ríos y quebradas que se viene acumulando constantemente y por su forma meándrica es propicia para generar desbordes.

Que, Frente a estos peligros eminentes e iniciada la temporada de lluvias la Jefatura de Defensa Civil recomienda solicitar el Acuerdo de Consejo para la Declaratoria del Estado de Urgencia en el Distrito de Bellavista y solicitar el apoyo con maquinaria pesada al Ministerio de Vivienda, para ejecutar los trabajos de prevención consistentes en limpieza, descolmatación y encausamiento del Ríos y quebradas del distrito de Bellavista, entre los que tenemos.

Que, según Informe N° 003-2025-MDB-GDTIP/RVV, de fecha 09 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la entidad edil, el cual remite Informe de Inspección Técnica de Viviendas e Infraestructura Pública en peligro inminente para declaratoria de estado de Urgencia. Mediante el presente me dirijo a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez, informarle que mediante informe indicado en la referencia el Ing. Wuilmer Sánchez Ocaña, hace de conocimiento que habiéndose iniciado la temporada de lluvias la Jefatura de Defensa Civil ha realizado la INSPECCION TECNICA DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA PUBLICA EN PELIGRO INMINENTE PARA DECLARATORIA DE ESTADO DE URGENCIA, donde ha constatado que a consecuencia de las primeras lluvias intensas registradas en este año activaron el caudal de los Ríos y Quebradas existentes en el distrito de Bellavista, teniendo entre ellos al Río Amuju, el mismo que pasa por el caserío de Bellavista Viejo generando desborde llegando hasta las viviendas existentes, por otro lado también generó socavación del muro de encausamiento del puente Bellavista Viejo y desborde en la zona de la planta de tratamiento de aguas residuales del mismo caserío; del mismo modo viene ocurriendo estos peligros en los caseríos de Cruce de Shumba, Papayal, Ortigas y Ambato Tamborapa, por la gran acumulación de material granular propio de ríos y quebradas que se viene acumulando constantemente y por su forma meándrica es propicia para generar desbordes, frente a estos peligros eminentes la Jefatura de Defensa Civil recomienda solicitar el Acuerdo de Consejo para la Declaratoria del Estado de Urgencia en el Distrito de Bellavista y solicitar el apoyo con maquinaria pesada al Ministerio de Vivienda, para ejecutar los trabajos de prevención consistentes en limpieza, descolmatación y encausamiento del Ríos y quebradas del distrito de Bellavista; En virtud a ello está Gerencia remite el informe indicado en la referencia para que, mediante acuerdo de concejo se apruebe la Declaratoria del Estado de Urgencia en el Distrito de Bellavista según lo recomendado por la Jefatura de Defensa Civil,

Que, estando a lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el concejo Municipal del Distrito de Bellavista por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de aprobación del acta:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - JAÉN

RUC: 20215745032

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, EN ESTADO DE URGENCIA-EMERGENCIA AL DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, POR EL PLAZO DE 120 DÍAS CALENDARIOS, a partir de la fecha, de acuerdo al Informe N° 01-2025/MDB/GDTIP-DCYGERD/ING-WSO, de fecha 08 de enero del 2025, emitido por el Jefe de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres de la entidad edil, para realizar trabajos de Descolmatación, limpieza de escombros y mejoramiento de transitabilidad de las calles y vías de acceso en el Distrito de BELLAVISTA, Producto de las intensas lluvias suscitadas en los últimos meses las cuales han ocasionado que las quebradas, vías se encuentren intransitables. Asimismo, se comprometen a asumir el gasto por el mantenimiento; asimismo, **autorizar** al señor alcalde del Distrito de Bellavista, Sr. Fernando Jhony Rojas Núñez, tomar acciones urgentes por medios de gestiones y solicitar apoyo a las instituciones del estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** su ejecución a través de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Pública, Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastre, y de más unidades competentes de esta entidad Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, la correspondiente publicación en el portal web de la entidad edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Abog. Joel Delgado Marrufo
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍO GENERAL